



07 de febrero de 2019

NOTA ACLARATORIA: JEFE DE LA EXPLOTACIÓN

Este documento tiene como finalidad ofrecer definiciones aclaratorias, sobre las nuevas variables INE a incorporar en la Campaña de Solicitud Única 2019 relacionadas con el **Jefe de explotación**:

Jefe de explotación es la persona física que realiza la gestión corriente y cotidiana de la explotación, y es responsable de las rutinas diarias de producción y finanzas de la explotación agrícola.

En la mayoría de los casos, cuando el solicitante de la ayuda es una persona física suele ser también el jefe de la explotación, y además puede compartir estas responsabilidades con otro miembro de la familia.

En otros casos, esta responsabilidad de la gestión ordinaria de la explotación no recae en el solicitante, sino en otra persona, por ejemplo, un miembro de la familia o una persona asalariada, adquiriendo así la condición de jefe de explotación.

Cuando la solicitud esté a nombre de una figura de "titularidad compartida", que a su vez lleva la gestión ordinaria de la explotación, en el campo de jefe de la explotación tendrán que cumplimentarse los datos de aquella persona física que ostente la mayor responsabilidad en este cometido. Este modo de cumplimentación es el esperado a efectos de la recopilación de los datos estadísticos, asumiendo que en estos casos puede darse la situación de que la toma de decisiones relacionadas con la explotación agrícola se realiza de manera conjunta. En estos casos la respuesta a la pregunta sobre si el jefe de explotación comparte esa jefatura con algún miembro de la familia deberá ser positiva.

Cuando la solicitud esté a nombre de una entidad sin personalidad jurídica, como puede ser el caso de una Comunidad de bienes, en el campo de jefe de la explotación tendrán que cumplimentarse los datos de aquella persona física con mayor implicación en la gestión ordinaria de la explotación. El jefe de la explotación no tiene por qué coincidir con el representante legal de la entidad, dado que las funciones que desempeñan, por las que cada uno de ellos adquiere su condición, no son equivalentes.

Por último aclarar que la asunción del riesgo empresarial de la explotación, ligado a la condición de agricultor activo y verificada durante el control previo de la actividad agraria, es requisito que debe cumplir el solicitante de las ayudas, independientemente de si es a su vez el jefe de la explotación o no lo es.

Grupo empresarial es el conjunto de una o más sociedades independientes jurídicamente entre sí, pero que se encuentran bajo un control o subordinación



ejercido por una matriz o controlante y sometidas a una dirección unitaria que determina los lineamientos de cada una de ellas.

Formación agrícola del jefe: Los posibles valores de la variable “*Formación agrícola del jefe de la explotación*” serán los siguientes, definiéndose cada uno de ellos como se indica a continuación:

1. **Sólo experiencia práctica agraria:** es la formación adquirida mediante el trabajo práctico en una explotación agrícola
2. **Cursos de Formación agraria:** son todos los cursos y cursillos realizados con una duración mínima de dos semanas, en alguna de las materias de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria o en una materia asociada.
3. **Formación Profesional agraria:** se incluyen todos los estudios completados de formación profesional de primero o segundo grado en alguna de las especialidades de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria o en una materia asociada
4. **Estudios Universitarios y/o Superiores agrarios:** comprende todos los estudios universitarios completados en una facultad o escuela universitaria en alguna de las materias de agricultura, horticultura, viticultura, tecnología agrícola, silvicultura, piscicultura, veterinaria o en una materia asociada.